



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN TENDENTES AL ASESORAMIENTO JURÍDICO Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA DE LOS CIUDADANOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2023.

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Diputación de Valladolid, con C.I.F. P-4700000-E y domicilio en Calle Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación, el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y, de otra, el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Valladolid (ICAVA), con C.I.F. Q-4763002-E y domicilio en Calle Torrecilla nº 1, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación, el Sr. Decano del Colegio Oficial de Abogados de Valladolid.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

EXPONEN

I.- Que la Diputación Provincial de Valladolid, dentro de sus fines de acción social y en ejercicio de la responsabilidad que asume para la mejora de la convivencia y la atención de los ciudadanos, es consciente de la importancia de las nuevas formas de gestión de los conflictos interpersonales como cauce para lograr la paz social y, en este sentido, considera conveniente incidir en el ámbito de la resolución de conflictos a través de la **mediación comunitaria** en los municipios de la provincia, en aquellos procesos permitidos por la ley, continuando así con esta línea de actuación que la Diputación ha venido ofreciendo a los ciudadanos de la provincia desde el año 2016.

Además, la Diputación de Valladolid, comprometida en la protección de la infancia y de la juventud de nuestra provincia y al objeto de seguir avanzando en la lucha por la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, y sobre todo en la defensa de la mujer frente a la violencia de género, pretende continuar con el **programa de asesoramiento jurídico a jóvenes** a desarrollar en Centros educativos de la provincia de Valladolid y, en su caso, en Asociaciones de Padres y Madres, Asociaciones Juveniles, Puntos de Información Juvenil u otro colectivo juvenil de la provincia que lo demande, dirigido a sensibilizar a menores y adolescentes sobre los peligros de determinadas actuaciones, que podrían llegar incluso a ser constitutivas de delitos y las consecuencias jurídicas de las mismas. Además, a través de esta línea se pretende también dar nociones a los jóvenes de la provincia a fin de que conozcan el

funcionamiento y competencias de las distintas Instituciones que les son más próximas (Junta Castilla y León, Ayuntamientos y Diputación de Valladolid).

Por otra parte, la Diputación de Valladolid pretende también **atender y asesorar a aquellas personas de la provincia susceptibles de acogerse a la Ley de segunda oportunidad**, ofreciéndoles el apoyo preciso para que, a pesar de haber sufrido un fracaso económico empresarial o personal, puedan remontar esa situación e iniciar una nueva trayectoria sin la losa del endeudamiento. Con los mecanismos de segunda oportunidad se pretende desincentivar la economía sumergida y favorecer una cultura empresarial que siempre redundará en beneficio del empleo y, por tanto, en beneficio de todos, tal y como reconoce la propia Ley.

II.- Que el Colegio Provincial de Abogados de Valladolid (en adelante ICABA) ha mostrado siempre especial sensibilidad y compromiso en la lucha por la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, y sobre todo en la defensa de la mujer frente a la violencia de género, así como la protección de la infancia y la juventud, contando para ello con un equipo de profesionales especializados que pueden poner su experiencia y conocimientos al servicio de la Diputación para el logro de los mismos.

III.- Que se realizó la preceptiva memoria justificativa del presente convenio, habiendo valorado el impacto económico en la cantidad de 22.500 euros.

IV.- Que la Diputación Provincial de Valladolid pretende colaborar en el desarrollo las citadas líneas de actuación, constando una subvención nominativa de 22.500 euros en el Presupuesto General de la Diputación del año 2023 para este fin.

V.- Que el presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2023, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022 y elevado a definitivo BOP nº 2022/246 de 28/12/2022 y cuyo objetivo es la realización de diversas líneas de actuación tendentes al asesoramiento jurídico y mejora de la convivencia de los ciudadanos de la provincia de Valladolid.

VI.- Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y el ICABA, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes firmantes en la realización de la ejecución de las siguientes líneas de actuación tendentes al

asesoramiento jurídico y mejora de la convivencia de los ciudadanos de la provincia de Valladolid:

Línea 1.- Mediación vecinal para los municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes.

El objeto de la mediación vecinal es la resolución de los conflictos comunitarios. Los conflictos a atender por el ICABA son aquellos que pueden contar con la autonomía y la responsabilidad de sus participantes, como pueden ser: conflictos vecinales en los que sean parte los Ayuntamientos, los relativos a la utilización de espacios y mobiliario público, de convivencia, de asociaciones y familiares intergeneracionales.

No entran dentro de los conflictos a tratar aquellos en los que por diversos factores no se puede asegurar la autonomía total de sus participantes o su responsabilidad.

Línea 2.- Asesoramiento a jóvenes mediante sesiones informativas y coloquios-debates a desarrollar en Centros Educativos de la provincia de Valladolid y, en su caso, en Asociaciones de Madres y Padres, Asociaciones Juveniles, Puntos de Información Juvenil u otro colectivo juvenil de la provincia que lo demande.

El objetivo de esta línea es sensibilizar a los menores y adolescentes sobre los peligros de determinadas actuaciones, que podrían llegar incluso a ser constitutivas de delitos y las consecuencias jurídicas de las mismas.

Además, a través de esta línea se pretende también dar nociones a los jóvenes de la provincia a fin de que conozcan el funcionamiento y competencias de las distintas Instituciones que les son más próximas (Junta Castilla y León, Ayuntamientos y Diputación de Valladolid).

Línea 3.- Asesoramiento jurídico y atención legal a ciudadanos de municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, que deseen acogerse a las medidas contenidas en la Ley 25/2015, de mecanismos de segunda oportunidad.

El objetivo de esta línea es crear un servicio de asesoramiento jurídico y atención legal a la ciudadanía de municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes que se encuentren en graves dificultades económicas para cumplir regularmente con sus obligaciones de pago, o en situación de insolvencia, ya sea actual o inminente, sin llegar a cumplir los requisitos para ser considerados deudores hipotecarios sin recursos, a partir del mecanismo de la Ley 25/2015, de mecanismos de Segunda Oportunidad

Podrán acceder al servicio las personas físicas que estén empadronadas en alguno de los Municipios de la Provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes cuya situación personal y económica cumpla las siguientes condiciones:

- Que la estimación inicial del pasivo no supere la cantidad de 5.000.000 euros.
- Que, en los diez años anteriores, no hayan sido condenados mediante sentencia firme por delito contra el patrimonio, contra el orden socioeconómico, de falsedad

documental, contra la hacienda pública, la seguridad social o contra los derechos de los trabajadores.

- Que, en los últimos cinco años, no hubiera alcanzado un acuerdo extrajudicial de pagos con los acreedores, hubiera obtenido la homologación judicial de un acuerdo de refinanciación o hubiera sido declarada en concurso de acreedores.
- Que no esté negociando un acuerdo de refinanciación o se haya admitido a trámite una solicitud de concurso.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Línea 1.- Mediación vecinal

- El ICABA se compromete a realizar campañas de difusión del servicio de mediación como alternativa de resolución de conflictos, a través de cartelería, puntos de información en municipios de la provincia u otros medios de difusión, debiendo en todo caso informar a la Diputación de dichas campañas de difusión del servicio.

El material de difusión será elaborado por el CEMICAVA e informará sobre las nociones básicas del servicio para hacerlo accesible a todos los ciudadanos. Contendrá información sobre qué es la mediación vecinal, qué conflictos se atienden y dónde dirigirse, entre otras cuestiones.

Además, desde el CEMICAVA se contactará con todos los Ayuntamientos a fin de facilitarles la información básica del funcionamiento del Servicio de Mediación para que puedan participar en la derivación. Dicha información se ofrecerá a través de talleres o charlas, también con documentación como flyers, dípticos o folletos conteniendo las características básicas del Servicio.

- Asimismo, el ICABA se compromete a desarrollar las actuaciones inherentes a la mediación comunitaria, asumiendo todos los gastos que se generen con ocasión de las mismas.

El servicio puede ser solicitado por los vecinos de cualquiera de los municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, quienes podrán dirigirse directamente al CEMICAVA (bien por teléfono o bien por correo electrónico) a fin de obtener la información necesaria sobre el funcionamiento del servicio así como, en su caso, la ficha de derivación al programa de mediación vecinal.

El servicio se prestará por mediadoras y mediadores pertenecientes al Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Valladolid (CEMICAVA), quienes contactarán con la parte o partes solicitantes a fin de informar sobre el servicio y fijar una fecha para la celebración de la sesión informativa en la que se firmará el acta constitutiva de mediación y se fijará el calendario de las sucesivas sesiones de mediación.

En caso de que este servicio sea aceptado por las partes, las mediadoras y/o mediadores se desplazarán al municipio o entidad desde el que se haya requerido la

prestación del servicio, para lo que podrán solicitar al Ayuntamiento la cesión de una sala a tal fin, pudiendo compartirse con otros servicios municipales.

Una vez finalizado el proceso de mediación, el ICABA deberá informar al Servicio de Acción Social de la Diputación de Valladolid sobre la finalización del proceso, respetando en todo caso la regla de la confidencialidad que rige todo el proceso de mediación.

A fin de facilitar el proceso de mediación, el CEMICAVA elaborará una serie de documentos internos del Servicio: ficha para el registro del caso, acuerdo para mediar, documentos de acuerdo final o parcial, documentos de derivación a otros servicios, documentos para la recolección de los datos estadísticos del Servicio, así como la encuesta de satisfacción a rellenar por los usuarios del Servicio.

Línea 2.- Asesoramiento jurídico a jóvenes

El ICABA se compromete a realizar las sesiones informativas y coloquios-debate con el objeto de orientar a las mujeres menores y adolescentes en materias relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres y con la lucha contra la violencia machista, así como en materia relacionada con las conductas que atenten contra la libertad sexual y en especial sobre cómo actuar y dónde acudir cuando se encuentran en una situación de desamparo legal.

Asimismo, se realizarán sesiones informativas y coloquios-debate en materia de delitos relacionados con el consumo de alcohol u otras drogas para orientar al personal docente y a los/las alumnos/as de colegios, institutos y centros de formación profesional en dicha materia, así como a otros colectivos juveniles de la provincia que pudieran demandarlo, y ello con la finalidad de concienciar y prevenir contra los referidos consumos, haciendo especial hincapié en las consecuencias de los delitos contra la seguridad vial con resultado de muerte o lesiones graves, así como sesiones informativas y coloquios-debate en materia de delitos relacionados con el acoso escolar, o cometidos a través del teléfono, internet o cualquier otra tecnologías de la información y la comunicación.

Por otra parte, en esta línea de asesoramiento a jóvenes, se incluirán charlas de unos 50 minutos sobre el funcionamiento y competencias de las distintas Instituciones que les son más próximas (Junta Castilla y León, Ayuntamientos y Diputación de Valladolid), que se impartirán de forma conjunta por un profesional de la abogacía y un técnico del Centro de información Juvenil de la Diputación de Valladolid.

Línea 3.- Asesoramiento jurídico y atención legal de mecanismos de segunda oportunidad

El ICABA se compromete a realizar el asesoramiento y atención a personas que sean susceptibles de acogerse a la Ley de segunda oportunidad, llevando a cabo las consultas telefónicas o presenciales oportunas para informarles sobre los derechos y obligaciones de la ciudadanía así como las consecuencias jurídicas derivadas de los actos o negocios jurídicos que las personas físicas pueden realizar y todas aquellas otras actuaciones preparatorias que se consideren necesarias para la atención integral

de la persona beneficiaria, redacción de solicitud de medidas previas, auxilio en la redacción de escritos, información y solicitud de justicia gratuita.

El ICABA organizará y tendrá a disposición de este servicio un turno de abogados para atender al Servicio de Segunda Oportunidad, debiendo los letrados intervinientes tener formación específica en derecho concursal y en habilidades de mediación y negociación mediante formación relacionada directamente con ambos aspectos.

El servicio propuesto se basa en la colaboración entre los/las profesionales de Servicios Sociales de la Diputación de Valladolid y el Colegio de Abogados. Los profesionales de Servicios Sociales de la Diputación realizarán la derivación al ICABA para una primera entrevista a través del correo electrónico secretaria@icava.org, adjuntando un informe de segunda oportunidad en el que figuren los datos de los deudores, la concurrencia de las condiciones de acceso al servicio y cualquier otro aspecto de interés, designando a continuación un abogado/a especializado en la materia.

En esa entrevista el Letrado del Servicio de Segunda Oportunidad analizará el caso concreto del usuario y le asesorará sobre la viabilidad de acudir a los mecanismos de segunda oportunidad y sus costes que, según sus circunstancias personales y económicas, que valorarán los profesionales de Servicios Sociales, podrán ser asumidos por el propio usuario o con la aportación de Diputación para esta Línea.

En todo caso, el profesional de la abogacía designado deberá facilitar el presupuesto de los distintos profesionales que han de intervenir en el procedimiento (abogado, notario, mediador concursal), debiendo ajustarse los honorarios de dichos profesionales a la baremación que determine el ICABA y contar con la conformidad de éste y de la Diputación de Valladolid.

Una vez finalizado el trámite o actuación profesional, el letrado vendrá obligado a remitir, tanto a la Diputación como al ICABA, un informe sobre las actuaciones llevadas a cabo en relación a su designado así como, en su caso, la resolución que ponga fin al procedimiento, pudiendo supeditar el ICABA los abonos estipulados a la remisión de la documentación acreditativa.

Además, el ICABA deberá cumplir en todas las líneas con las siguientes obligaciones:

- En toda la publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada deberá figurar la Diputación de Valladolid, como Institución colaboradora.
- El Colegio de Abogados se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.
- Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la LGS, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1. La Diputación Provincial de Valladolid abonará al Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid la cantidad máxima de veintidós mil quinientos euros (22.500 €) para colaborar en el desarrollo de los programas objeto del presente Convenio, contribuyendo de este modo a los gastos que se generen con ocasión del mismo.
2. Esta cantidad solo podrá aplicarse a sufragar gastos corrientes, en ningún caso gastos de inversión.
3. El crédito total máximo consignado para el desarrollo de este Convenio se imputa a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
 - 502.23100.48300 Convenio Colegio de Abogados mediación: 15.000 euros.
 - 507.92500.48300 Convenio Colegio de Abogados orientación jóvenes: 7.500 euros.

CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de cada una de las líneas objeto del Convenio, tales como:
 - En la Línea 1 (Mediación vecinal): Talleres y charlas informativas, procesos de mediación, desplazamientos, elaboración de material de difusión y formación, gastos generales de gestión y administración del servicio.
 - En la Línea 2 (Asesoramiento jurídico a jóvenes): Cursos de formación, sesiones informativas, desplazamientos y gastos generales de gestión y administración.
 - En la Línea 3 (Asesoramiento jurídico sobre mecanismos segunda oportunidad): Entrevistas de asesoramiento y orientación a las familias, servicio de letrado en el proceso judicial, honorarios de notario y mediador concursal, desplazamientos, gastos generales de gestión y administración del servicio.
2. El coste previsto para el desarrollo de las tres líneas de actuación asciende a la cantidad de 22.500 euros, según el siguiente desglose:
 - Actuaciones de mediación vecinal y de mecanismos de segunda oportunidad.....15.000 euros
 - Asesoramiento jurídico a jóvenes,7.500 euros
3. Se autoriza al ICABA como beneficiario de la ayuda concedida, a concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con ella, siempre y cuando la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7.d) LGS.

1

QUINTA SEXTA: COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el ICABA para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

SEXTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La Diputación de Valladolid abonará al Colegio de Abogados, la cantidad prevista en la cláusula tercera, apartado primero, a la firma del convenio con el carácter de "a justificar".

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. La justificación de la cantidad percibida se efectuará por el Colegio de Abogados en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución a que se refiere la cláusula octava del presente convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria sobre las actuaciones subvencionadas.
- Relación de los gastos relativos a la ejecución de las actuaciones del programa, con indicación de los conceptos e importe, y la totalidad de los ingresos percibidos para dicha actividad, indicando importe y procedencia, según modelo que se incorpora como Anexo al presente Convenio.

3. La presentación de la documentación justificativa se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

4. En el caso de que la justificación presentada no cubra el coste previsto se minorará el importe de la subvención, debiendo el ICABA restituir la cantidad correspondiente.

5. De la misma forma, si de la declaración de subvenciones concedidas se desprende que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación, excede del coste efectivo del programa, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo el ICABA restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN DEL PROYECTO Y SEGUIMIENTO

La Coordinación del proyecto se efectuará por la persona que designe el ICABA, quien se encargará de establecer un turno de atención al correo electrónico que servirá como instrumento para la derivación efectiva de los asuntos, supervisar todas las actividades realizadas en los municipios, presentar los informes técnicos en los plazos que se acuerde, definir y coordinar los programas de difusión y formación en temas de

mediación y todos los relacionados con la gestión de conflictos, estableciendo las directrices del Servicio y actuando como mediadores.

El seguimiento de las actuaciones subvencionadas se llevará a cabo por técnicos de la Diputación de Valladolid, que serán los responsables de controlar la calidad del servicio y de evaluar la memoria final sobre actuaciones realizadas con objetivo de reforzar su sostenibilidad futura.

OCTAVA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas de mismo y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, al referirse a actividades desarrolladas durante todo el año 2023, retrotraerá sus efectos al 1 de enero del presente año. Al ser el plazo de justificación del Convenio de un mes, la vigencia total del convenio será de trece meses (doce de ellos para su ejecución y uno para su justificación).

El presente Convenio no contempla la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para los supuestos en que se solicite ampliación del plazo de justificación.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.



Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicada.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID,

EL DECANO DEL COLEGIO DE
ABOGADOS,

D. Conrado Íscar Ordoñez.

D. Javier Martín García.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID,

D^a. Carmen Lucas Lucas.

ANEXO

D/Dª, en calidad de Secretario/a del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Valladolid, en relación al Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación de Valladolid para financiar diversas líneas de actuación tendentes al asesoramiento jurídico y mejora de la convivencia de los ciudadanos de la provincia de Valladolid, año 2023, CERTIFICA:

I. GASTOS RELATIVOS A LA LÍNEA 1: MEDIACIÓN VECINAL PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DE MENOS DE 20.000 HABITANTES.

Nº factura y/o concepto	Emisor	Importe	Fecha ejecución	Fecha pago

II. GASTOS RELATIVOS A LA LÍNEA 2: ASESORAMIENTO JURÍDICO A JÓVENES.

Nº factura y/o concepto	Emisor	Importe	Fecha ejecución	Fecha pago

III. GASTOS RELATIVOS A LA LÍNEA 3.- ASESORAMIENTO JURÍDICO Y ATENCIÓN LEGAL DE MECANISMOS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD.

Nº factura y/o concepto	Emisor	Importe	Fecha ejecución	Fecha pago

IV. INGRESOS RECIBIDOS

- Diputación de Valladolid euros
- Otros (especificar) euros
- Total euros

Y para que así conste, se firma y sella el presente certificado en Valladolid a

EL/LA SECRETARIO/A DEL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE
ABOGADOS DE VALLADOLID

Fdo.

Vº Bº, EL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL
DE ABOGADOS DE VALLADOLID

Fdo.

